

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMOSCUO MUNICIPAL  
JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA

[J02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 319 y 110 del C.G.P., se corre traslado a la parte DEMANDADA del RECURSO DE REPOSICIÓN, presentado por la parte DEMANDANTE, por intermedio de su apoderada judicial, por el término de tres (03) días. En consecuencia, se fija en lista de traslado hoy **10 de febrero de 2022** y su término comienza a correr el día siguiente.

**Clase de proceso: Ejecutivo singular.**

**Demandante: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios.**

**Demandado: Álvaro León Concha y Luz Marina García de Concha.**

**Radicación: 2011-00536-00**

Atentamente,

Firmado Por:

Esmeralda Marin Melo

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f242a30644f63fd8b07bb5f888d53d9dc45616d97d57f9854adf119803847f**

Documento generado en 09/02/2022 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## Recurso de reposición y en subsidio de apelación. Auto No. 2419. Rad. 2011-536

Martha cecilia ortiz calero <marthaortiz255@hotmail.com>

Lun 24/01/2022 4:17 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi <j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Por medio del presente envío memorial de recurso de reposición y en subsidio de apelación contra Auto No. 2419.

**Por favor confirmar recibido.**

Atentamente,

**MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO**  
**ABOGADA**  
**TELEFONO 8882031 - CELULAR 315-6746171**

**DIRECCION OFICINA: CALLE 11 NRO. 4-34 OFICINA 812 EDIFICIO PLAZA DE CAICEDO**  
**CALI**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Santiago de Cali, enero 24 de 2022.

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI-VALLE**

E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** SOLIDARIOS  
**DEMANDADO:** ALVARO LEON CONCHA Y OTRO.  
**RADICACION:** 2011-00536

**MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO**, de condiciones civiles ya establecidas, actuando en mi calidad de apoderada del demandante, respetuosamente manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 2419 fechado 14 de diciembre de 2021 notificado por estados el día 24 de enero de 2021, por medio del cual niega decretar la medida de embargo y secuestro de la pensión del señor ALVARO LEÓN CONCHA por las siguientes razones:

Se dice en el auto objeto de este recurso, que el despacho judicial no decreta la medida de embargo y secuestro solicitada por esta apoderada judicial sobre la pensión de vejez del señor ALVARO LEÓN CONCHA, por cuanto esta medida ya fue decretada mediante Auto No. 370 del 05 de marzo de 2019 en donde ya existe respuesta de Colpensiones de fecha 20 de septiembre de 2019, en donde informa que el señor CONCHA no percibe pensión de esa entidad.

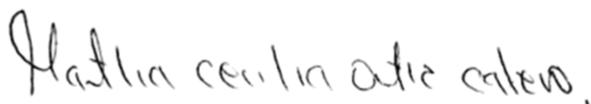
Si bien es cierto los argumentos que sirven de fundamento para negar la medida de embargo y secuestro son reales, también es cierto que el señor CONCHA adquirió el estatus de pensionado el día 25 de febrero de 2021, que le fue concedida mediante la Resolución No. 511415, es por esta razón y teniendo conocimiento que ya tiene la calidad de pensionado frente a Colpensiones a partir de febrero de 2021, es por lo que se solicitó nuevamente la medida de embargo y secuestro de su pensión de vejez.

Es decir, para marzo de 2019 cuando se decretó la medida de embargo y secuestro de la pensión del demandado, este aún no había adquirido el estatus de pensionado ante Colpensiones, calidad que solamente adquirió a partir de febrero del 2021, por lo que a la fecha ya devenga pensión por vejez.

Por lo anterior le solicito decretar la medida solicitada.

Aporto reporte de afiliación de personas al sistema de la consulta RUAF.

Atentamente,



**MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO**

C.C. No. 31.905.331 de Cali (V)

T.P. No. 49.825 C.S.J.

**Afiliaciones de una Persona en el Sistema**

Fecha de Corte: 2021-11-19

| INFORMACIÓN BÁSICA       |               |                |                 |                  |      |
|--------------------------|---------------|----------------|-----------------|------------------|------|
| Número de Identificación | Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Sexo |
| CC 14954483              | ALVARO        | LEON           | CONCHA          | FERREROSA        | M    |

**AFILIACIÓN A SALUD**  
No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-11-19

Fecha de Corte: 2021-11-19

| Regimen                | Administradora                                      | Fecha de Afiliación | Estado de Afiliación |
|------------------------|---|---------------------|----------------------|
| PENSIONES: PRIMA MEDIA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES | 1994-09-13          | Retirado             |

**AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES**  
No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-11-19

**AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR**  
No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-11-19

**AFILIACIÓN A CESANTIAS**  
No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-10-31

Fecha de Corte: 2021-11-19

| PENSIONADOS                     |        |                 |   |                 |                  |                              |
|---------------------------------|--------|-----------------|---|-----------------|------------------|------------------------------|
| Entidad que reconoce la pensión | Estado | Tipo de Pensión | Tipo de Pensionado                                | Modalidad       | Fecha Resolución | Número Resolución Pension PG |
| COLPENSIONES                    | Activo | Vejez           | Regimen de prima media con tope máximo de pensión | Régimen general | 2021-02-25       | 51415                        |

**VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL**  
No se han reportado vinculaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-10-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUAL QUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.  
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 6050.